Año II. Sábado 9 de Marzo de 1872. Núm. 206.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona: 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original.

LA LUCHA.

REDACCION.
Plaza de la Independencia, n.º 3, 1.º izquierda.
ADMINISTRACION.
Calle de la Zapateria vieja núm. 4, Bajo.
PUNTOS DE SUSCRICION.
En la redaccion y administracion de este periódico.
Anuncios y comunicados á precios convencionales.—Número suelto, 4 cuartos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 9 DE MARZO DE 1872.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores que están en descubierto con esta administracion, tendrán la bondad de abonar el importe del presente trimestre y del anterior á la mayor brevedad posible, sinó quieren esperimentar retraso en el recibo de nuestro diario, pues su morosidad nos causa perjuicios de consideracion.

Los residentes en poblaciones del Ampurdan que prefieran satisfacer las suscriciones en Figueras, pueden efectuarlo en casa del Corresponsal de *La Lucha*, D. Juan Hereu.

El Comité Monárquico-liberal de Mediñá, ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente; D. Pedro Gimbernat.—Vice-presidente; D. Miguel Colom.—Vocales; Don Juan Quer y D. Francisco Serrats; Secretário; D. Isidro Batx.

DOCUMENTO RÉGIO.

Hoy que la coalicion nefanda neo-católica-republicano-federal-moderada-carlista-radical parece es ya un hecho consumado para los santones de dichos partidos que, bajo ningun concepto podrán conseguir lo que se proponen porque el pueblo español les dará irremisiblemente una leccion de patriotismo y de dignidad, ya que parece la han perdido, especialmente los prohombres del radicalismo al asociarse con los elementos irreconciliables de las instituciones que hoy rigen en nuestra pátria; ha creido oportuno *El Eco del Progreso* publicar el documento escrito y firmado por S. M. el Rey, leido á los hombres públicos que fueron llamados á la régia Cámara para consultarles acerca de la crísis que precedió á la constitucion del gabinete que hoy preside nuestro amigo el Sr. Sagasta, documento notable en cuyo contenido encontramos una prueba mas, no solo del talento y lealtad de nuestro amado monarca, sino que tambien de la imparcialidad y extricto constitucionalismo con que ha procedido, procede y no cabe duda procederá el ungido del pueblo soberano, el ilustre y popular príncipe que hoy tan felizmente se sienta en el trono de S. Fernando, y desde el cual ejerce su alto ministerio con aplauso y contentamiento de la nacion que á él tiene confiado el tesoro sagrado de la libertad.

Sobre el contenido del documento que abajo insertamos, llamamos la atencion de nuestros lectores para que se persuadan de la falsedad y mala fé de ciertos periódicos, que ciegos por un despecho injustificable y por un desengaño cuando su egoismo mas halagüeñas esperanzas les habia hecho concebir, han pretendido, ¡insensatos! arrojar á la pública opinion, aunque con frases embozadas y con intenciones desnudas, la semilla de la desconfianza, semilla que no ha fermentado ni es posible suceda, porque por fortuna el pueblo ya sabe que es lo que desean unos y porque se hacen ciertas cosas, y como obra el Rey de los españoles en todas ocasiones y en todos los casos que se le presentan.

Los que, llamándose monárquico-liberales, han asegurado que el Rey no ha obrado bien al llamar á sus consejos á los ministros actuales, han faltado á la verdad, si es que la verdad no consiste en que el Rey haga siempre lo que unos cuantos quieran ó sea el maniquí de unos pocos egoistas que, introducidos por arte de birli-birloque en las filas de nuestro partido, solo han pretendido explotar la política en provecho propio queriendo la menor cantidad de Rey posible, siendo monárquicos de ocasion, y consiguiendo la division de nuestros hombres, único modo de poder dominar á su capricho á nuestros antiguos amigos, pretendiendo ser generales de los ejércitos del progreso cuando no aprovechan muchos de ellos ni para rancheros de desertores.

Lo mismo decimos de los que han puesto en duda la imparcialidad de el Soberano y todos ellos tienen en el documento del Rey la contestacion mas cumplida y el mas terminante mentís á sus perversas pretensiones.

Hé aquí el documento.

«Circunstancias graves me impulsaron á escribir la carta del 18 de Diciembre, y la gravedad de aquellas circunstancias consistia en que, reconociendo todos que yo debia ser el que resolviese el conflicto, nadie, sin embargo, esperaba que encontrase la fórmula conveniente, porque nadie creia que esta fórmula existiera.

Espresé en aquel documento el firme propósito de cumplir mis deberes constitucionales, como espresé tambien mi deseo de ser imparcial y justo con todos los intereses y con todas las aspiraciones.

Hoy me animan los mismos propósitos y los mismos sentimientos, y solo podré seguir mostrándome imparcial y justo mientras me mantenga, como hasta aquí, sereno y desapasionado fuera del palenque donde se agitan y luchan los partidos.

Empeñada mi palabra de rey y mi fé de caballero en el juramento tan espontáneo como leal que presté á la Constitucion del Estado, en debida correspondencia al honor que me hacia este noble pueblo escogiéndome por su primer magistrado; todo mi esfuerzo, toda mi ambicion debe consistir, y consiste, en guardar y cumplir fielmente esa Constitucion que me traza con perfecta claridad el recto camino que debo seguir para inspirar á todos los españoles una confianza inquebrantable en el espíritu de imparcialidad que me anima, y que ruego á Dios me conserve.

Pretendo con esta prudente y equitativa conducta, ofrecer la garantía mas firme, tanto á la seguridad de los unos como á las legítimas esperanzas de los otros; porque espero que ella ha de fortalecer y avivar en todo el patriotismo y las virtudes que los partidos necesitan en èpocas de turbacion, para vencer las dificultades, salvar los obstáculos y arrostrar los peligros que siempre encuentra la legalidad que se propone tomar nuevo y mejor rumbo para la gobernacion de un gran pueblo.

Con esa imparcialidad, con ese criterio, he querido y creido resolver la última dificultosa crísis: si no puedo aspirar á que por todos se reconozca el acierto de la resolucion, tengo el derecho de exigir que se respete la sinceridad de mis intenciones. Yo busqué por todos los medios constitucionales la verdadera espresion de la opinion pública; y si afortunadamente la encontré unánime en uno de los estremos de la cuestion, no alcancé igual suerte en el otro, sobre el cual forzosamente tuve que decidir y decidí, en conciencia, confiando en el patriotismo, en la abnegacion, en las virtudes cívicas de todos á los que antes me he referido.

Creia y sigo creyendo que á la resolucion adoptada, de cuyo cumplimiento naturalmente debia encargarse el gobierno que sostuvo la lucha, correspondia que inmediatamente siguiese la realizacion de la política que, proclamada por su jefe en el Parlamento, habia merecido el apoyo del mayor número de votos de los representantes que reconocen la legalidad existente.

Esta política enarbolada como bandera, alrededor de la cual se agruparon para defenderla como su símbolo todos los que la prestaron acatamiento y adhesion, debia ser considerada como la enseña de uno de los partidos constitucionales destinados á funcionar dentro del mecanismo legal, con perfecto deslinde y clara definicion; dejando libre su campo al otro partido que, representando y sosteniendo política contraria, pero dentro de la legalidad comun, tiene legítimo, incuestionable derecho para pretender que prevalezca, llevándola al poder donde pueda plantearla y desenvolverla.

De una y de otra debe ser juez supremo é inapelable la pública opinion libremente espresada en los comicios, y á cuyo fallo todos sin escepcion debemos someternos.

Un suceso porterior á la espresion de mis anteriores pensamientos, y que ha escitado unánime y fuertemente la opinion púplica, ha llamado mi atencion sobre la conveniencia de que ciertas resoluciones sean en lo sucesivo examinadas y discutidas en mi presencia, para que yo pueda formar juicio exacto de su importancia y oportunidad.»

Comparen ahora nuestros lectores la conducta de Amadeo I y la de ciertos monárquicos que son

amadeistas segun las circunstancias ó segun el Rey les llame á sus consejos y dejan de serlo, aunque vergonzosamente, apenas se ven alejados de la mesa del presupuesto, dando orígen con sus sugestiones y su influencia á que los buenos progresistas ó por compromisos adquiridos ó por error de conviccion, vayan á aliarse con los mismos á quienes combatieron toda su vida.

¡Qué diferencia de conductas!

CIRCULAR.

He aquí la que á todos los comités radicales de provincias ha dirigido el comité central.

PARTIDO PROGRESISTA-DEMOCRÁTICO

Circular.

«El comité central y los ex-senadores y ex-diputados de nuestro partido han acordado proclamar la coalicion nacional para las próximas elecciones generales.

No ha sido bastante para que el partido progresista-democrático acordase cambiar su línea de conducta el hecho, sin ejemplo, llevado á cabo por los qne hoy nos gobiernan derribando por una votacion secreta al ministerio que, despues de haber merecido las simpatías del país, iba á someter sus actos al juicio de las Cámaras, ni el tenáz empeño de retener contra la voluntad de las Córtes, el poder por tales medios adquirido, ni la simulacion de una mayoría dinástica para conseguir de la corona el decreto de disolucion, ni, en fin, el deliberado propósito por esta conducta revelado de impedir á todo trance la enentrada en el poder del único partido que estaba en condiciones de ejercerlo por su grande y poderosa organizacion y por la fuerza que sus actos le habian proporcionado en el país. Ha sido necesario, para que el partido volviera sobre sus acuerdos, que los sucesos de la reciente crisis hubiesen venido á desvanecer su última duda acerca de la triste suerte reservada á la revolucion de 1868 y á todas sus instituciones por los que hoy aparentan ser sus mas esforzados adalides.

Ante la coalicion gubernamental, confirmada bajo las formas de una imposible y mentida fusion; ante la monstruosa liga en la que son en confuso tropel admitidos los enemigos mas ó menos encubiertos de una ú otra de las conquistas é instituciones revolucionarias; ante esa nefanda coalicion, que en el afán de conservar el poder y para lograr en las urnas una victoria que seria efímera si no fuera imposible, no vacila en infringir la ley fundamental, violar los derechos de reunion y de asociacion, maltratar arteramente la libertad de la prensa, destituir diputaciones provinciales y ayuntamientos, y desarmar á los voluntarios de la libertad, el partido progresista-democrático ha creido llegado el momento supremo de proclamar otra coalicion mas moral y mas digna, porque tiene como único fin un interés legítimo, que es comun á todos los partidos, y como única aspiracion atender, por medio del libre sufragio, á una necesidad por el país fuertemente sentida y que nunca, por desgracia, hasta ahora, ha sido satisfecha.

Largos años ha que la nacion española viene corroida por el cáncer de la inmoralidad política, fomentada cada dia por los tránsfugas de todos los partidos, que despues de haber perdido la fé, concluyen en su escepticismo por abusar de todas las causas y profanar todas las ideas para satisfacer, por tan reprobados médios, su insaciable sed de mando; que si queman en los palacios el incienso de la servil lisonja, es para alentar despues contra ellos las pasiones de las masas.

Purificar el sistema representativo de esta política inmoral y corruptora; arrancar en el campo de la vida pública esta zizaña que hace imposible la marcha ordenada de los partidos y la vida natural de los gobiernos, es el único objeto de la coalicion nacional por nosotros proclamada.

Conservando la fé en todas las afirmaciones hechas en solemnes documentos, desplegada al viento la bandera en que está inscrita toda, absolutamente toda la obra revolucionaria, entra el partido progresista-democrático en esta grande, si bien transitoria alianza, para llevar á cabo una obra verdaderamente patriótica.

Noble y honrado en sus procedimientos como en sus fines; si por una parte no entiende abjurar de su historia ni de sus compromisos al tomar parte en el pacto que terminará con la campaña electoral; por la otra, lo celebra, animado del sentimiento de lealtad que ha brillado constantemente en su historia, porque está convencido de que sin haber de comprometerse por esto en las urnas la obra revolucionaria, recibirán en ellas muerte segura los heterogéneos elementos que desde el poder están hoy haciéndola correr el último peligro.

Apresurémonos, pues, al combate, y preparémonos á luchar con la inquebrantable fé que siempre nos ha animado en los momentos supremos, y con el entusiasmo que inspira la causa sagrada de la pátria, para demostrar así á nuestros adversarios que, á pesar de la inmensa arbitrariedad que amenaza la libertad del sufragio, les es contraria la gran mayoria del país.

Madrid 5 de marzo de 1872.—El presidente del comité central, Manuel Ruiz Zorrilla.—Facundo de los Rios y Portilla, secretario.—José Lagunero, secretario.—Juan Ulloa, secretario.—José Soriano Plasent, secretario.»

ARMONIAS COALICIONISTAS.

Para que nuestros correligionarios se persuadan de las tendencias y aspiraciones que al coaligarse llevan y tienen los partidos coaligados, vayan enterándose y formando juicio sobre lo que cada órgano de estos, dice respectivamente de ese contubernio, y vean quien tiene razon, si los radicales que aseguran en todos los tonos que con la coalicion quieren salvar las instituciones vigentes, ó nosotros que afirmamos y estamos dispuestos á sostener que esa coalicion es facciosa, anti-liberal, anti-política, y liberticida, considerésele bajo el punto de vista que se la considere y digan cuanto quieran decir nuestros antiguos amigos.

En prueba de ello, vean lo que puede resultar de ese maridaje cuando se lleve al terreno práctico, siendo así que apenas tratado en el teórico, no se entienden ni pueden entenderse los aproximados por la fuerza de la insensatez.

La Discusion, diario republicano federal de los mas antiguos, cuyo fundador fué el hoy cimbrio don Nicolás María Rivero, dice, hablando de la coalcion, lo siguiente;

«Votada unánimemente la coalicion de nuestro partido con las demás oposiciones, bajo la enseña nacional, *la dinastia ha muerto, y con ella los partidos históricos que la apoyan contra la voluntad del país.*

El país está llamado por la voz de los partidos populares á reivindicar la soberanía que la institucion monárquica le arrebatara. Y el país no puede menos de responder á la voz de sus partidos.»

Esto dice el órgano autorizado del partido republicano; de modo que para él, *con la coalicion* LA DINASTIA HA MUERTO.

La Nacion, haciéndose cargo de las palabras de *La Discusion*, dice en cambio lo que sigue:

«Por nuestra parte, diremos como el diario republicano, pero bajo nuestro punto de vista: si se quiere coalicion, sea, pero conste que somos *demócratas-monárquicos*, y que *deseamos consolidar lo existente y desarrollarlo en todas sus legítimas consecuencias. Conste que el partido radical es un partido que está en condiciones de ser gobernante dentro de la Constitucion y de la dinastia. Conste que no vamos á la coalicion para conspirar contra ninguna de las instituciones vigentes, sino al contrario, para procurar salvarlas y arraigarlas en cuanto nuestras fuerzas alcancen.*»

De modo que para *La Discusion*, con la coalicion las instituciones vigentes se derrumban, muere la dinastía y se reforma la Constitucion.

Para *La Nacion*, con la coalicion, se salva la dinastía, se arraigan todas las instituciones vigentes y sufren un terrible desengaño todos los que no quieren lo existente, ó sean los republicanos, neo-católicos, moderados, carlistas y alfonsinos.

En qué quedamos, ¿se afianzan ó se derrumban las instituciones vigentes? Vean nuestros lectores lo que puede resultar de una coalicion en que tan acordes andan los coaligados.

GACETILLA GENERAL.

La «Biblioteca social, histórica y filosófica,» ha repartido su quinto cuaderno, en el cual empieza la publicacion de *Los clubs rojos de Paris*, obra de la que se han hecho en Francia cuatro ediciones seguidas. Este libro, donde se refieren las escenas mas tumultuosas de la demagógia mientras los últimos acontecimientos ocurridos durante la guerra, y de la *Commune*, se completará en cuatro cuadernos, y solo costará á los suscritores de la *Biblioteca* cuatro reales.

Se suscribe á la *Biblioteca* en las principales librerias de Madrid y provincias, y por médio de libranzas ó sellos de franqueo en la Administracion, calle de Fomento, 15.

—No podemos por menos de aplaudir el celo que por los intereses del municipio se toman todas las comisiones del Ayuntamiento, especialmente la que tiene á su cargo el órden y régimen administrativo en los molinos de la propiedad del comun.

En su primera visita á dichos artefactos, encontró la mencionada comision algun descuido en el modo y forma de llevar la contabilidad los dependientes de ella encargados, así como averiguó que los encargados de vigilar suelen ausentarse de los molinos mientras están moliendo.

Para evitar los defectos de aquella y los perjuicios que producir pueda la ausencia aunque momentánea de los vigilantes, dispuso y así lo aprobó el Ayuntamiento, que dichos agentes permanezcan en los molinos, mientras actuen las muelas; que se abran dos libros para la contabilidad, el uno para anotar los ingresos en especie y el otro para los ingresos en metálico; que forzosamente los vigilantes entreguen á los que acudan á moler, recibo de las cantidades que abonen en todos conceptos y que remitan semanalmente á la secretaría del municipio, una nota detallada de los ingresos tanto en dinero como en especie.

Aprobadas estas medidas por la corporacion municipal, comenzarian á regir definitivamente desde el próximo lunes.

—Tambien ayer llovió á intérvalos, aunque no tan copiosamente como los dias anteriores. Los rios tenian sus corrientes bastante disminuidas, especialmente el Oñar.

—El empresario de los bailes que se verifican en el salon del Odeon durante el año, ha recurrido al Ayuntamiento quejándose del gravamen del 25 por ciento que sobre los demás que paga á la hacienda, se le ha impuesto por gastos municipales.

Sabemos que esta reclamacion ha pasado á informe de la comision de hacienda.

—Para que ningun vecino pueda alegar ignorancia, en breve se publicarán de nuevo los bandos de policía y buen gobierno, cuyas prescripciones se han olvidado, al parecer, por el descuido en que han estado sumidos en estas últimas meses.

—Sabemos que nuestra autoridad local ha impuesto multas á varios vecinos por obstruir las aceras de las calles.

Aplaudimos esa energía y le damos grácias por la atencion que le merece la prensa periódica.

TEATRO.

El jueves último, ante una concurrencia ménos numerosa que en las anteriores representaciones, tuvo lugar en nuestro coliseo la comedia del Sr. Riera titulada «Las duas mangalas.»

Esta obra, estrenada en Barcelona á raiz de la revolucion de setiembre, lleva por desenlace algunas escenas alusivas á aquel acontecimiento, y de ahí acaso que el final no obtuviese el éxito que era de esperar en una obra cuyos dos primero actos no carecen de cómico gracejo.

Si nuestro compatricio, el jóven autor se propuso presentar una galería de tipos dignos de estudio, consiguió su objeto, pues los protagonistas el *médico* y el *alcalde*, están discretamente dibujados, en particular el último. Tambien es digno de especial mencion el *cursante de moral*, aspirante á la mano de Cristina, y por consiguiente rival de los personages ya citados.

La trabazon de la comedia estriba, pues, en los tres amantes ridículos, asunto tan conocido en nuestro teatro, merced á la inagotable facundia del primero de nuestros poetas cómicos contemporáneos que vino á enriquecer el teatro Español con su *Marcela*, *El novio para la niña*, *Un novio á pedir de boca* y otras por el estilo que han llevado tras sí una pléyade de imitadores mas ó menos afortunados.

Con todo, la comedia que nos ocupa está salpicada de chistes de buena ley y versificada con soltura, si esceptuamos los consonantes de *música* y *súplica* que no pueden ser considerados de tales por mas que el oido del espectador intente concederles maridaje.

El público, aunque escaso á causa del temporal, tributó espontáneos aplausos al autor y á los actores al final de los actos. No dudamos que la segunda representacion de la comedia del Sr. Riera atraerá mayor concurrencia y obtendrá mayor éxito, si cabe, puesto que los autores estarán mejor poseidos de sus papeles respectivos.

La escena estuvo bien servida echándose de ver la direccion del mismo autor de la obra á quien felicitamos sinceramente.

El Ex-claustrado.

Remitido.

Sr. Director de *La Lucha*.

Muy Sr. mio: quisiera merecer de su amabilidad insertara en su apreciable periódico las adjuntas líneas.

Con sorpresa he visto en el número 2 del periódico *El Radical*, que dice que un comprador de aquel diario, sujetó á la prueba del fuego el primer número; aquel sujeto fui yo, pues compré un número al vendedor, lo abrí, y vi que era tan malo el papel, que no servia ni para fumar, y entonces quemé una punta de él, y lo tiré al suelo; y en lo que dice, de que aquel sujeto seria enemigo de la Constitucion vigente y de la dinastía de Amadeo 1.°, debe saber dicho periódico, que antes de hablar de ese sujeto sobre su conducta política, debia saber lo que iba á decir, para no exponerse á verse engañado.

Debe saber el señor redactor, que á la edad de trece años, abandoné la casa paterna para defender la libertad en Cádiz, cuna de ella; permanecí hasta el 1.° de Octubre de 1833 que salió *Narizotas* de aquella ciudad. Despues, en el año 24, tomé parte en la insurreccion mandada por Valdés en Tarifa, en donde fueron fusilados 114 hombres, escapando el exponente de la muerte, por ser menor de edad; despues entré en el servicio, y gracias á la guerra de los siete años, cuento algunas heridas y 186 acciones de guerra, todas en defensa de la libertad; y últimamente, en la sublevacion republicana de la Bisbal, abandonando los dos galones de oro que correspondian á mi empleo, pedí un fusil, y como simple voluntario, estuve dos noches haciendo el servicio de centinela y demás que se me mandó. Despues de lo que dejo dicho, volverá á poner en duda ese periódico mi liberalismo, y atacará mi honra política?

Sepa tambien el redactor de *El Radical*, que tengo jurada la Constitucion y la dinastía de Amadeo 1.° y que mientras me quede en las venas una gota de sangre, defenderé ambas instituciones, tanto en las calles como en el campo.

Quisiera tambien me dijera esa redaccion que festejos, y que gastos hizo cuando vino á esta ciudad S. M. el rey D. Amadeo 1.°, pues yo, sin embargo, de ser un retirado con ocho meses de atraso en mi paga en aquella época, gasté cuanto tenia y algo mas, en el adorno de mi casa para obsequiar á don Amadeo 1.° rey constitucional de España.

Espero que *El Radical* no volverá á aludirme mas y si vuelve, le contestaré dándole nuevas pruebas que por fortuna tengo á mano como liberal que soy y he sido.

Gerona 7 de Marzo de 1871.—Antonio Granados y Moreno.

Correo de Madrid.

Anuncia un colega la desaparicion, ó el cambio de frente de un periódico, órgano del radicalismo, que hace algun tiempo fluctúa entre la carencia de suscriciones y los compromisos de partido.

En otras ocasiones han hecho muchos periódicos iguales augurios acerca del colega en cuestion; augurios que por esta vez cree dicho colega saldrán realizados, y nosotros tenemos mas de un motivo para creer que han de confirmarse, pero muy en breve.

—Las cartas de Puerto-Rico, que por el último correo hemos recibido, nos pintan con vivos colores la agitacion profunda y el disgusto que ha causado en la Antilla la noticia de que se proyectaba declarar puerto libre al de la capital de la isla.

El órgano de los buenos españoles, el periódico mas antiguo de Puerto-Rico, «El Boletin Mercantil,» ha publicado notables artículos combatiendo este proyecto.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. San Paciano obispo.

SANTO DE MAÑANA. San Meliton.

Correo extrangero.

«Lóndres»—Cámara de los Comunes.—

El Sr. Vivian interpela al gobierno sobre el asesinato de un súbdito inglés, cometido en San Juan (España) por el hijo segundo del alcalde, y se queja de que á pesar de las reiteradas gestiones de Inglaterra, no haya sido preso todavía el agresor.

Lord Enfield contesta que el gobierno inglés ha dado órden á su representante en Madrid de que abra personalmente una informacion sobre dicho asunto.

ULTIMA HORA.

Ayer tarde comenzó á diluviar de nuevo de un modo inusitado, y las corrientes de los rios que, como en otra parte decimos habian disminuido mucho, volvieron á crecer á las oraciones en términos alarmantes.

A la hora en que escribimos estas líneas, las 9 de la noche, el caudal del Oñar crece por momentos y mucho tememos que no desborde é invada los pisos bajos de los edificios lindantes con su cauce.

—Son las 10 de la noche y se nos asegura que las aguas del Oñar han inundado las habitaciones bajas de varias casas. Mañana daremos noticias detalladas, pues no queremos afirmar lo que no hemos visto. En estos momentos reina un fuerte viento, casi huracan.

Anoche publicó la prensa asociada de Barcelona el siguiente telégrama.

Madrid 6 de Marzo.

Los republicanos se muestran descontentos de la circular radical; parece que convocarán una reunion para modificar la coalicion. Los periódicos de la noche combaten dicha circular especialmente los antidinásticos.

Los radicales y moderados han nombrado comisiones para ponerse de acuerdo.

Director: Joaquin Ruiz y Blanch.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

GERONA.
Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquer y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.

La de caucion durará el tiempo que determinen los Tribunales.

Art. 30. Lo dispuesto en el artículo anterior no tiene lugar respecto de las penas que se imponen como accesorias de otras, en cuyo caso tendrán las penas accesorias la duracion que respectivamente se halle determinada por la ley.

Art. 31. Cuando el reo estuviere preso, la duracion de las penas temporales empezará á contarse desde el dia en que la sentencia condenatoria hubiere quedado firme.

Cuando el reo no estuviere preso, la duracion de las penas que consistan en privacion de libertad empezará á contarse desde que aquel se halle á disposicion de la autoridad judicial para cumplir su condena.

videncia motivada, declarando si ha lugar ó no á la aplicacion del beneficio establecido en el art. 25 del Código penal reformado, y determinándolo, en caso afirmativo. De esta providencia se expedirá certificacion y se remitirá al jefe del establecimiento penal que corresponda para que, haciéndose saber al interesado, proceda á su inmediato cumplimiento, caso de no haber reclamacion en contrario con arreglo al n.° 4.° del art. 2.°

Art. 9.° Los interesados que se sintieran agraviados por la providencia expresada en el artículo procedente, podrán reclamar ante el Tribunal ó Juzgado que la hubiere dictado dentro el término de quince dias, á contar desde aquel en que hubiesen si-

La duracion de las penas de extrañamiento, confinamiento y destierro no empezará á contarse sino desde el dia en que el reo hubiere empezado á cumplir la condena.

Cuando el reo entablare recurso de casacion, y fuere desechado, no se le abonará en la pena el tiempo trascurrido desde la sentencia de que recurrió hasta la sentencia que desechó el recurso.

SECCION SEGUNDA.

Efectos de las penas segun su naturaleza respectiva.

Art. 32. La pena de inhabilitacion absoluta perpétua producirá los efectos siguientes:

1.° La privacion de todos los honores y de los cargos y empleos públicos que tuviere el penado, aunque fueren de eleccion popular.

do enterados. El Tribunal ó Juzgado, oyendo nuevamente al representante del ministerio fiscal, resolvera lo que estime procedente. Contra esta resolucion no se dará recurso alguno.

Art. 10. Los jefes de establecimientos penales remitirán á los presidentes de las Audiencias, juntamente con las relaciones expresadas en el art. 7.° un informe detallado acerca de la conducta de cada uno de los reos condenados á la pena de 10 años de presidio con retencion que la hubieren sufrido por mas de 30 años: en vista de este informe, y oyendo préviamente al representante del ministerio fiscal y á la parte agraviada si la hubiese, la sala respectiva acordará si ha ó no lugar á proponer al Gobier-

SECCION DE ANUNCIOS.

REMEDIO SEGURO

PARA LOS QUE PADECEN DE

TOS, catarros, ronqueras, y demás afecciones de pecho agudas y crónicas, por medio de la tan acreditada pasta pectoral infalible del Dr. Andreu de Barcelona.

Este remedio á mas de ser sumamente cómodo y agradable, es tan positivo, que á las pocas pastillas siente ya el enfermo un gran alivio.

Millares de personas, entre las que se cuentan muchos facultativos, curados con esta preciosa pasta pectoral, han dado justo crédito á un medicamento, que es ya hoy dia ventajosamente conocido en las principales poblaciones de España y del Estranjero.

Unico depósito en Gerona, farmacia de D. Joaquin Ametller y Viñas, calle de la Cort-real núm. 4.

Para la semana santa.

Gran surtido de fays y glasés negros á 8, 10, 12, 14, 16, y 18, pesetas cana.

Glasés y fays de color á 10, 12, 14, y 16, pesetas cana

Cortes de more negro y de color á 26, 28, 30, 32, Duros

Lanas lisas de ultima moda con cenefa y fleco á 9, 10, 12, y 14, reales cana.

Puntos para mantilla dibujos modernos en blanco y en negro de hilo y de seda á 10, 12, 14, 20, 26, 30, y 32, reales cana

Gran bazar de Salieti hermanos,

7. Plaza de la Constitucion Gerona. 13

GANGA.

Se vende á voluntad de su dueño, una casa situada en las calles de San Miguel y San Telmo del arrabal de la Barceloneta, barrio marítimo de la ciudad de Barcelona, Distrito primero, barrio once señalada con el número 63 en la calle de San Telmo y 102 en la de San Miguel. Dará razon D. José Maria Llinas, Notario de San Feliu de Guixols. 4—20

En un punto muy céntrico de esta ciudad están para alquilar un primero y un segundo pisos muy grandes. Darán razon en el callejon de la plaza del *Oli*, número 5, piso 3.º 1—3



UN RAMILLETE.

Violetas y Lirios. Exhalan una fraganeia exquisita agradable aun al mas desdeñoso, pero en el Agua Florida de Murray y Lanman no es á estas dos solas bellezas florales que nos limitamos, en ella tenemos el conjunto aroma de un ramillete de flores tropicales.

Jazmines y Rosas, de exquisito olor, pero sin embargo deslucidas en comparacion con las nubes de incienso que despide el Agua Florida de Murray y Lanman, con tanta justicia denominada «La Reina Florida.»

Flor de loto y Azahar, deliciosas por la pura delicadeza de su dulce aroma, pero tristes y mustias cuando comparadas con el refrescante y vigorador perfume del Agua Florida de Murray y Lanman.

Magnolias y Camelias, llenas de dulce perfume agradable á muchos, pero exentas de esas importantes virtudes higiénicas que hacen el Agua Florida de Murray y Lanman tan apeteeible en el cuarto del enfermo.

Alhucema y Madreselva, vírgenes del florido valle llenas de aroma exquisito que todos conocemos, y sin embargo dejamos para aspirar avidamente el mas refinado y fragrante del Agua Florida de Murray y Lanman.

Verbenas y Lilas, ricas en aroma, pero tan dulce que pronto sacia el olfato, que anhela por la simple frescura del Agua Florida de Murray y Lanman.

Margaritas y Claveles, encierran en sus petalos inagotable esencia pura y delicada pero desprovistas de esa uniformidad y permanencia que tanto distingue al Agua Florida de Murray y Lanman.

Nardos y Narcisos, de poética celebridad, dulces y agradables en sus perfumes pero solo el perfume pasajero de la simple flor. En el Agua Florida de Murray y Lanman, tenemos la combinacion de mas de esas bellezas florales. Tenemos la imponderable riqueza de las flores mas raras de los trópicos, concentrada y hecha permanente, la cual da con razon a esta deliciosa Agua Floral el titulo de

PERFUME IMPERECEDERO.

Los compradores deben poner particularmente cuidado en pedir el Agua Florida de Murray y Lanman, preparada por Lanman y Kemp, Nueva York, propietarios de la legítima.

De venta: en las farmacias de D. Joaquin Ametller; D. Vicente Garriga; Perfumeria de S. Xifre y boticas principales.

Ausiliar de la Industria.

Se prestan cantidades sobre pagarés y compran alhajas y otros efectos al quitar (carta de gracia;) tambien se reciben toda clase de negocios y agencias en comision.

Dirijirse al Sobrestante de Obras públicas D. Sebastian Comet, calle Nueva del Teatro, número 2, Gerona.



SOCIEDAD GENERAL DE TRASPORTES MARÍTIMOS

POR VAPOR.

COMUNICACION RÁPIDA ENTRE EUROPA Y LA AMÉRICA DEL SUR

SE EMPLEAN SOLO 26 DIAS EN EL VIAGE.

Servicio mensual.—Salidas fijas del puerto de Barcelona el 16 de cada mes.

Prestan este servicio los grandes y magníficos vapores

BOURGONE, SAVOIE, POITOU, LA FRANCE Y PICARDIE.

Para Montevideo y Buenos-Aires.

El dia 16 de Marzo saldrá del puerto de Barcelona, el magnífico y colosal Vapor LA FRANCE, el cual reune todas las comodidades que puedan apetecerse.

Los pasajeros de 3.ª clase serán alojados en grandes cámaras bajo cubierta, y se les proveerá de gergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente, vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa cubiertos etc., gratis. Hay cámara especial para señoras en 3.ª clase.

Para mas informes, acúdase á los señores D. Ripoll y compañía, plaza de las Ollas, número 1,

Corresponsal en Gerona D. Antonio Boxa. 8

ARMERÍA

de D. Cayetano Carbó, calle de la Platería n.º 30, frente la farmácia de D. Vicente Garriga y puente de San Agustin—GERONA.

Gran surtido de armas todas procedentes de las mas acreditadas fábricas de Eibar, y á precios sumamente módicos.

	REALES.
Rewolvers de 20 tiros.	320
Idem de 12 id.	160
Idem de 6 id. de.	40 á 200
Escopetas fouchés de 2 tiros. . . .	400 á 1000
Idem. piston de.	240 á 600

En el mismo establecimiento se construyen y recomponen escopetas y pistolas de todas clases y sistemas. 3

2.º La privacion del derecho de elegir y ser elegido para cargos públicos de eleccion popular.

3.º La incapacidad de obtener los honores, cargos, empleos y derechos mencionados.

4.º La pérdida de todo derecho ó jubilacion, cesantía ú otra pension por los empleos que hubiere servido con anterioridad, sin perjuicio de la alimenticia que el Gobierno podrá concederle por servicios eminentes.

No se comprenden en esta disposicion los derechos ya adquiridos al tiempo de la condena por la viuda é hijos del penado.

Art. 33. La pena de inhabilitacion absoluta temporal producirá los efectos siguientes:

1.º La privacion de todos los honores y de los empleos y cargos públicos que tuviere el penado

no la concesion de indulto: En el primer caso, hará dicha sala desde luego la propuesta, observándose lo dispuesto en el art. 27 y siguientes de la ley provisional sobre el ejercicio de aquella gracia.

Art. 11. Los Tribunales ó jueces que estuvieren conociendo de causas formadas por hechos que en la legislacion anterior hubiesen sido calificados de delitos y en el Código reformado lo estén de faltas, sobreseerán en aquellas, remitiéndolos desde luego al Juzgado municipal correspondiente para que proceda con arreglo á las prescripciones de dicho Código, poniendo inmediatamente en libertad á los procesados que estén constituidos en prision preventiva.

Las penas de cadena, reclusion, relegacion y extrañamiento temporales durarán de doce años y un dia á veinte años.

Las de presidio y prision mayores y las de confinamiento durarán de seis años y un dia á doce años.

Las de inhabilitacion absoluta é inhabilitacion especial temporales durarán de seis años y un dia á doce años.

Las de presidio y prision correccionales y destierro durarán de seis meses y un dia á seis años.

La de suspension durará de un mes y un dia á seis años.

La de arresto mayor durará de un mes y un dia á seis meses.

La de arresto menor durará de uno á treinta dias.

Art. 8.º Recibidas estas relaciones por los presidentes de las Audiencias, formarán á su tenor y remitirán á los Tribunales ó Juzgados que hubiesen dictado las sentencias ejecutorias, ó que legalmente los sustituyen, un estado de las causas que respectivamente les correspondan á fin de que procedan desde luego á aplicar el beneficio concedido en el art. 23 del Código en las causas en que así corresponda.

Los Tribunales y Juzgados sentenciadores pasarán dicho estado al representante del ministerio fiscal, quien propondrá en vista del mismo y de los antecedentes necesarios, lo que estime procedente. La sala ó el Juzgado respectivo dictará en seguida pro-